

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 90m2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRV-3692 de fecha **16/11/2021** patrocinado por el arquitecto **JULIO BERMUDEZ**, para el predio ubicado en PABLO NERUDA N° 544, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3338-180**, propiedad de **JUAN CARLOS RIQUELME ROBLE**.
2. La revisión del Expediente Técnico.
3. Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado.
4. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

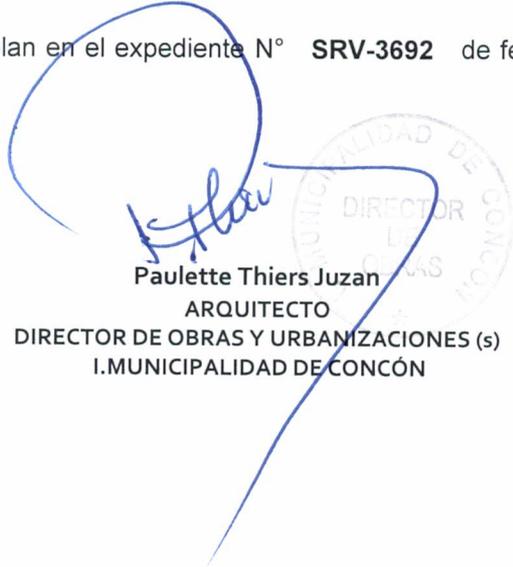
- 1.- ART 2° LEY 20.898. ,certificado de factibilidad presentado no acredita que la propiedad cuenta con las instalaciones sanitarias , sino que la propiedad que se va a construir tiene factibilidad de ser conectado al servicio publico de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.
- 2.- ART 2° LEY 20.898., certificado de avalúo fiscal debe corresponder a la fecha de publicación de la ley 20.898.- , es decir al año 2016 .
- 3.- ART 2° LEY 20.898., informe del arquitecto describe en las normas de seguridad, en punto 1 , resistencia al fuego (O.G.U.C.), que según el articulo 4.3.4 tabla uno , destino oficina hasta 500 m2 de 1 piso y en planos presentados describe una vivienda .
- 4.- ART 2° LEY 20.898., en planos presentados no especifica el muro de adosamiento y su resistencia al fuego , el que debe ser concordante con informe presentado por el profesional competente, ademas debe especificar sistema de evacuación de aguas lluvias para el muro de adosamiento el cual debe acreditar que no afecta los predios vecinos.
- 5.-ART 1° LEY 20.898., en plano de planta de arquitectura el recinto "baño", no especifica tipo de ventilación y tampoco contempla ventana al exterior que permita la renovación del aire .
- 6.- ART 2° LEY 20.898., el permiso de edificación N°58 presentado no acredita que la edificación fue construida antes de la fecha de publicación de la ley 20.898. Por lo que deberá presentar otro medio gráfico que acredite dicha información .
- 7.- ART 1° LEY 20.898., el espacio denominado Sala de estar y Comedor , no cumplen con las normas de estabilidad , ya que cuyo espacio superan lo 3,0 metros de distancia entre apoyos.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, la Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 90m2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **SRV-3692** de fecha **16-11-2021** patrocinado por el arquitecto **JULIO BERMUDEZ**, para el predio ubicado en **PABLO NERUDA N° 544**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3338-180**, propiedad de **JUAN CARLOS RIQUELME ROBLE**.

2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **SRV-3692** de fecha **16/11/2021**

CONCÓN, 04 de octubre de 2022



Paulette Thiers Juzan
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PTJ/MOO/moo

- Sr(a). JULIO BERMUDEZ
- Sr(a). JUAN CARLOS RIQUELME ROBLE
- Expediente Técnico N° SRV-3692
- Archivo DOM.